INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 29/04/2024

CONTRATO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 190 DE 2023

En calidad de supervisor del Convenio No. 190 de 2023 designado según memorando No. M-2023-2100-043273 de fecha 19/07/2023, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: 190 de 2023
2. Partes del Contrato o Convenio: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Centro de Protección Social al Adulto Mayor HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
3. Objeto del Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
4. Fecha de Suscripción del Convenio: 23/02/2023
5. Fecha de inicio de Ejecución: 24/02/2023
6. Plazo final de Ejecución: 31/12/2023
7. Suspensiones: No aplica
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luis Carlos Sepulveda Bermonth
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Martha Yolima González Gallego 24/02/2023 – 18/07/2023 y Emperatriz Misse Millan 19/07/2023 - 24/08/2023
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No condicionadas - GIT Colombia Mayor
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: 0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: No aplica
4. Valor final del Contrato o Convenio: 0
5. Certificaciones Financieras No. Radicado. No aplica.

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados: No aplica.

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: No aplica.

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SI	EL CPSAM entrega los servicios sociales básicos a los beneficiarios del programa inscritos en la modalidad indirecta, como la alimentación, lo cual, se evidencia en los informes financieros de legalización a los cuatro pagos de 2023, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, desde el inicio de la ejecución hasta su finalización.	SI

2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	Según lo establecido en el Manual Operativo del Programa, los CPSAM/CD suscribieron convenio para entregar los recursos de la transferencia según los cupos asignados en resolución No. 0184 de 2023, a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende la entidad en la modalidad Indirecta según normatividad vigente.	SI
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM entrega la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL sobre la ejecución de los recursos girados en los pagos 1, 2, 3 y 4 de 2023, correspondiente a los ciclos de febrero a diciembre de 2023, con sus debidos soportes para su legalización.	SI
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	Se valida el listado de inscritos por parte CPSAM para entregar a sus beneficiarios los servicios sociales básicos en cada ciclo de pago; así como se constató la identificación de los beneficiarios en la visita de seguimiento en sitio por parte de la supervisión en el mes de diciembre de 2023.	SI
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	Servicios sociales básicos brindados durante los ciclos de marzo a diciembre de 2023, de acuerdo con lo evidenciado en los informes financieros de legalización de los pagos, el CPSAM entregó a los adultos mayores el servicio de alimentación.	SI
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros	SI	EL CPSAM tiene cuenta de ahorros exclusiva para el Programa Colombia Mayor.	SI
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.	SI	Servicios sociales básicos entregados por el CPSAM a los beneficiarios inscritos en la modalidad indirecta a los cuales se les realizó transferencia monetaria para ciclos de febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Recursos legalizados y soportes enviados por la supervisión a la subdirección de contratación.	SI

8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SI	CPSAM reporta novedades con los soportes correspondientes de acuerdo con el procedimiento de retiro modalidad indirecta.	SI
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	Recursos ejecutados a través de la entrega de los servicios sociales básicos a los beneficiarios inscritos en el programa mediante la modalidad indirecta, como la alimentación y elementos de aseo, según lo evidenciado en el informe de legalización y visita realizada.	SI
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Participación en la asistencia técnica por parte de la supervisión al CPSAM en el diligenciamiento de formatos y proceso de legalización de pagos de 2023	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	Las personas encargadas en los CPSAM/CD han sido notificados del inicio de la ejecución del convenio mediante correo de la supervisión, así como la solicitud de los listados censales que incluyen los beneficiarios (según cupos).	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se ha informado este tipo de hechos.	SI
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	Informes financieros entregados para la legalización de los cuatro pagos, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023, desde el inicio de la ejecución del convenio hasta su finalización.	SI

14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	SI	CPSAM envía Informe financiero para la legalización de los pagos de 2023 y una vez revisado por la supervisión se radica a la subdirección de contratación a través de DELTA.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	Extracto bancario entregado en el informe financiero para la legalización de cada pago durante la vigencia 2023.	SI
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SI	Documentación entregada por parte del CPSAM para liquidación de convenio vigencia 2023 y nueva suscripción de convenio 2024.	SI
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.	SI	Sin novedades en el CPSAM.	SI
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	SI	El centro suministró la información de los beneficiarios, solicitada por el supervisor, en el tiempo y en la forma indicada. No se ha solicitada información adicional al operador.	SI

19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	Se explicó al centro la confidencialidad que tienen los datos del convenio y la Congregación ha dado cumplimiento al objeto y misionalidad, garantizando el uso y confidencialidad de la información.	SI
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Se socializaron los diferentes manuales para la operación del programa	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	NA	No se ha solicitado al centro otro tipo de obligación respecto del programa.	NA
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	El centro cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo del convenio.	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	x	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación: No aplica.

Clase de garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____**

Clase De Garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	**0**
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	**0**
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	**0**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0

H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	**0**
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

NOTA: Es de señalar que, si bien se estipuló en la cláusula 4 del convenio que "El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."; Es preciso relacionar los valores previstos la resolución 0184 de 2023 los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor- CPSAM.

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente DELTA: 2100.75.4.12254.2023 -1. Convenio 190 de 2023, suscrito el 23 de febrero de 2023

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Memorando solicitud de liquidación convenio.
- Información sobre el desarrollo del Convenio No. 190 de 2023
- Copia documento de representación legal
- Copia documento de identificación del Representante Legal
- Certificado de tesorería
- Certificado de contabilidad
- Minuta Convenio No. 190 de 2023
- Certificado paz y salvo pagos seguridad social
- Reintegro gastos de inversión

.

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

Luis C. Sepúlveda B

LUIS CARLOS SEPULVEDA BERMONTH
C.C No. 88.255.103
SUPERVISOR

Información sobre el desarrollo del convenio No. 190 de 2023 CPSAM HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

El informe que se entrega de manera detallada a continuación se hace con base en los valores previstos en la resolución 0184 de 2023, los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuatro del contrato denominada «VALOR» que a la letra dice: «El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.
Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor». Esto para reflejar de manera clara y precisa los recursos transferidos y sus respaldos presupuestales.

Lo anterior, con el propósito de aclarar a la subdirección de contratación, que la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio.

Según la cláusula séptima del convenio, el valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se ampara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR-NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera.

Que la fuente de financiación es la siguiente:

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	**x**
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

El siguiente cuadro se anexa, basado en la resolución 0184 de 2023, que asigna los cupos para la entrega de subsidios indirectos que permiten la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.

COD DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE CPSAM/CD	CUPOS
54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	95

De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de supervisor del convenio relaciono en detalle la información de los recursos desembolsados al CPSAM, esto con el fin de que se refleje de manera clara y precisa los recursos transferidos y sus correspondientes respaldos presupuestales, desde su inicio de ejecución del convenio en el mes de febrero de 2023 a diciembre de 2023.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

Valor inicial estimado: $ 83.600.000
No. De CDP 10223 y RP 229923, 378523, 435023 y 465023
Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: No aplica
Valor final del Contrato o Convenio: $ 66.640.000
Certificaciones Financieras No. Radicado DELTA M-2024-2302-010041 de 29 de febrero de 2024

A continuación, adjunto cuadro de la relación de pagos y/o desembolsos efectuados

PAGO No.	Fecha	CICLOS PAGOS 2023	VALOR
1	07-07-2023	FEBRERO, MARZO, ABRIL	18.400.000
2	30-10-2023	MAYO - JUNIO- JULIO	18.400.000
3	05-12-2023	AGOSTO-SEPTIEBRE-OCTUBRE	18.000.000
4	27-12-2023	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	11.840.000
TOTAL			**$ 66.640.000**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor estimado del aporte Prosperidad Social	**$ 83.600.000**
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial estimado del Convenio (A+B)**	**$ 83.600.000**
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato** Total de Desembolsos - Reintegros efectuados por parte del CPSAM **(H-I)**	**$ 66.560.000**
F	**Valor Ejecutado por el Aporte de Prosperidad Social** Valor Total de Desembolsos - Reintegros efectuados por parte del CPSAM **(H-I)**	**$ 66.560.000**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos Certificado por GT Tesorería No. 70 de 2024	**$ 66.640.000**
I	Reintegros efectuados por parte del CPSAM.	**$ 80.000**
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

De acuerdo con la certificación No. 70 de 2024 de tesorería, relaciono la información de las órdenes de pago con cargo a los siguientes registros presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	229923*	205325023	7/07/2023	18.400.000	0	18.400.000	47667422848	BANCOLOMBIA
	378523*	372800223	30/10/2023	18.400.000	0	18.400.000	47667422848	BANCOLOMBIA
	435023*	425694123	5/12/2023	18.000.000	0	18.000.000	47667422848	BANCOLOMBIA
	465023*	471075323	27/12/2023	11.840.000	0	11.840.000	47667422848	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN 190-2023				66.640.000	-	66.640.000		

Teniendo en cuenta que en el convenio se incida que en caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique, la supervisión solicitó certificación sobre saldos contables de los CPSAM de Norte de Santander, teniendo como respuesta por parte del GIT de contabilidad mediante memorando No. M-2024-2302-010041 de 29 de febrero de 2023, la siguiente respuesta:

De acuerdo con lo solicitado mediante correo DELTA M-2024-1724-008521 / 008522 / 0085523 / 008529 de fecha 23 febrero de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONVENIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
190-2023	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	890500525	HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
295-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	807009510	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA	0,00
296-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	890503553	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	0,00
480-2023	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	890500531	ASILO DE ANCIANOS RUDESINDO SOTO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00

Ahora bien, dentro de la cláusula denominada «Obligaciones» del convenio se estableció como obligación por parte de Prosperidad Social: «Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO», la cual, debe ser suscrita entre las parte, por lo anterior, para su solicitud ante la Subdirección de Contratación, la supervisión detalla en el informe de cierre contractual «actividades ejecutadas y/o obligaciones cumplidas», lo siguiente:

- Cantidad de beneficiarios
- Nombre de los beneficiarios
- Periodicidad recibieron dicho beneficio
- Valor que recibieron cada beneficiario.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se muestra la liquidación del pago realizado al CPSAM por cada ciclo de pago para la vigencia de 2023, desde marzo como mes de inicio de ejecución del convenio 190 de 2023 hasta diciembre como mes de finalización de la ejecución, además, el total de beneficiarios inscritos en modalidad indirecta y, su valor liquidado.

CICLO PAGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR	TOTAL DE BENFICIARIOS	VALOR LIQUIDADO
FEBRERO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	80	$ 6.400.000
MARZO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	75	$ 6.000.000
ABRIL	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	75	$ 6.000.000
PAGO 1 FEBRERO - MARZO DE 2023					**$18.400.000**
MAYO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	75	$ 6.000.000
JUNIO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	78	$ 6.240.000

JULIO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	77	$ 6.160.000
PAGO 2 MAYO - JUNIO - JULIO DE 2023					**$ 18.400.000**
AGOSTO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	75	$ 6.000.000
SEPTIEM-BRE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	75	$ 6.000.000
OCTUBRE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	75	$ 6.000.000
PAGO 3 AGOSTO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2023					**$ 18.000.000**
NOVIEMBRE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	74	$ 5.920.000
DICIEMBRE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)	74	$ 5.920.000
PAGO 4 NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2023					**$ 11.840.000**
				PAGO TOTAL	**$ 66.640.000**

En el último pago el CPSAM realiza la devolución al tesoro nacional de $ 80.000 por el retiro voluntario del señor DAVID CACUA CACUA identificado con cedula de ciudadanía No. 5474367, el cual, los soportes fueron enviados en el informe de legalización del pago 4 de 2024 radicadoM-2024-1724-000980 de 09 de enero de 2024 y el informe de supervisión del pago 4 de 16 de enero de 2024 radicado en delta con el memorando No. 2024-1724-002416.

Se relaciona la información detallada de los beneficiarios de los pagos de febrero a diciembre para la vigencia 2023, como nombres completos, número de documento, y valor de 80000 pesos, correspondiente a la liquidación mensual por cada inscrito en la modalidad indirecta beneficiarios de los servicios sociales del CPSAM, y a quienes verificaron su cumplimiento según los criterios de permanencia al programa y al reporte de novedades de ingreso y retiro.

Finalmente, desde la supervisión se certifica el cumplimiento de la obligación contractual por parte del CPSAM de efectuar la legalización de los recursos anteriormente mencionados, entregando dentro de los términos establecidos los respectivos informes mensuales de legalización con sus soportes de gastos y las debidas devoluciones a las que hubo lugar en cada pago, relacionando la información en los formatos de legalización de pagos, los cuales, fueron efectuados durante la ejecución del convenio en la entrega de los servicios básicos sociales a los adultos mayores, así como la verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NUMERO DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE CENTRO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1971944	JOSE	MARIO	ROZO		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1980268	ESTEBAN		VILLAMIZAR	PABON	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1980765	FELIX	JUSTO	FLOREZ	CEPEDA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1983999	LUIS	ALBERTO	QUINTANA	QUINTANA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1984237	ESTEBAN		ORDUZ	ROMERO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	0
1984988	LUIS	GONZALO	PARADA	CARRILLO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1986042	JOSE	DEL CARMEN	BECERRA	MONTES	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
2068461	CRISANTO		ACUNA	FLOREZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
2068516	SIERVO		LIZARAZO	ROBAYO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
2071394	MANUEL	SALVADOR	BASTO	PINTO	HERMANITAS D	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
2072093	FLORENCIO		PEÑA		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
2161276	ISMAEL		RINCON	CARVAJAL	HERMANITAS D	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	0	0	0
3579814	FRANCISCO	JAVIER	PARRA	GIRALDO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5420023	SIMEON		MORENO	VANEGAS	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5430656	PRIMITIVO		GELVEZ	GELVEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5431418	JOSE	DE JESUS	URBINA		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5436833	EUSEBIO		CARVAJAL	BASTO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5474191	REINALDO		PORTILLA	PORTILLA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5474248	JOSE	ALVARO	TOLOZA	CONTRERAS	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5474367	DAVID		CACUA	CACUA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0
5474432	HERMOGENES		MANTILLA	PORTILLA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5475045	LUIS	JACINTO	BUITRAGO	BAUTISTA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	0	0	0
5475824	PEDRO	RAFAEL	CHACON	RAMIREZ	HERMANITAS D	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5476396	ZOILO		SANDOVAL		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5477018	INOCENCIO		GUTIERRES	GONZALES	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5477076	RAFAEL		VERA	CACUA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5477250	ANTONIO	MARIA	PARADA	PABON	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5537715	PEDRO	ELIAS	CONTRERAS		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5557098	LUIS	ARMANDO	LATORRE	CONTRERAS	HERMANITAS D	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5616473	APOLINAR		TRIANA	CALDERON	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5779320	JOSE	DE LAS NIEVES	GONZALEZ	PORTILLA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
8705293	LUIS	JESUS	GUERRERO	MEAURY	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13251341	LUIS	ANACLETO	DAZA	SANGUINO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13345039	MARIO	ANTONIO	JAIMES	CONTRERAS	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13345543	HERNANDO		MOGOLLON	MOGOLLON	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13346152	BENEDICTO		GARCIA	SANDOVAL	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13346284	LUIS	FERNANDO	BAUTISTA	EUGENIO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13347426	PEDRO	ANTONIO	VEGA	MALDONADO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13347636	QUINTIN		PARRA	GELVEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13349811	ALEJANDRO		JAIMES	GELVEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13350727	LUIS	ANTONIO	PENA		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13352212	CARLOS	LUIS	MONTES	MARINO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13354819	LUIS	ENRIQUE	PEÑALOZA	LOPEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000

20543239	ROSA	AMINTA	TUTA	PAEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27579064	FLORIPES		JAIME	ORTIZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27645214	ROSA	JULIA	MEAURY	GAUTA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27670175	BARBARA		GELVES	GELVES	HERMANITAS D	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
27685493	RAFAELA		MORENO		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27685709	MARIA	MATEA	MALDONADO		HERMANITAS D	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
27686654	MARIA	ANTONIA	CONTRERAS		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27751211	CORINA		GELVES DE	HERNANDEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27751624	MARTA	LISANDRA	GELVEZ	HERNANDEZ	HERMANITAS D	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27777117	MARIA	ANGELICA	GALVIS	ALBARRACIN	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27777612	MARIA	DELFINA	JAIMES	SUAREZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27778317	MARIA	DE JESUS	ISIDRO	DUARTE	HERMANITAS D	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
27779758	ANA	GRACIELA	VANEGAS		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27780054	ANA	CLEOFE	BAUTISTA	VILLIAM	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27780587	ANA	FRANCISCO	RAMON	DE PABON	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27781858	MARIA	TERESA	ACEVEDO	DE FERRER	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27782554	NIEVES		BUSTOS		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27783082	MARIA	JOSEFA	GAFARO	MANTILLA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27784907	MARGARITA		JAIMES	PENALOSA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27785395	CARMEN	SOCORRO	SUAREZ	LIZCANO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27785877	MARIA	TRINIDAD	ROZO	GONZALEZ	HERMANITAS D	0	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27787230	MARIA	CLARA	PARADA	DE BECERRA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27787408	CARMEN		CASTRO		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27789321	BLANCA	CELINA	SUAREZ		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27792662	MARIA	DEL CARMEN	CAICEDO	DUARTE	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27846211	ANA	ROSA	LEAL	VILLAMIZAR	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
28044967	NICOLOSA		PULIDO	TARAZONA	HERMANITAS D	0	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
28235489	MARÍA	DOLORES	SUAREZ		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
37214056	ANA	FRANCISCA	RAMIREZ	COTE	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
37242300	MARIA		MONTANEZ		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	
60252847	BRIGIDA		DIAZ		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
60253356	MARIA	SOCORRO	DIAZ	ROZO	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
60255498	MARIA	LUISA	SUAREZ	RONDON	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
60264967	NIDIA	TERESA	CANAL		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
60264994	MARGARITA		CARVAJAL	ARDILA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
60297822	MARIA	JACINTA	GRANADOS	RIVERA	HERMANITAS D	0	0	0	0	80000	80000	0	0	0	0	0	
60438585	MARIA		RODRIGUEZ		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
63279287	CECILIA		CHAIN	MEJIA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
88152012	ORLANDO		LIZCANO	PEÑA	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
1090178549	LUIS	ERNESTO	BERMON		HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
1094242130	JOSE	MODESTO	PEREZ	RODRIGUEZ	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
1094264419	SAMUEL		GUTIERREZ	CONTRERAS	HERMANITAS D	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
						$ 6.400.000	**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	**$ 6.240.000**	**$ 6.160.000**	**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	**$ 5.920.000**	**$ 5.920.000**	
						PAGO 1		$ 18.400.000	**PAGO 2**		$ 18.400.000	**PAGO 3**		**$ 18.000.000**	**PAGO 4**	**$ 11.840.000**	
						80	75	75	75	78	77	75	75	75	74	74	

LA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que con fundamento en el Decreto Presidencial No. 1088 de 1991 y en la Resolución Ministerial No. 13565 del 6 de noviembre de 1991 expedidas por el entonces Ministerio de Salud, corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud el reconocimiento de la Personería Jurídica y la inscripción de los demás dignatarios de la instituciones privadas sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud.

Que **EL HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, se le reconoció Personería Jurídica con Resolución No. 49 del 30 de mayo de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno, según los soportes documentales existentes y los cuales reposan en este Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander.

Que de conformidad con los documentos que reposan en esta oficina, aparece la Resolución No. 1305 del 20 de Abril de 2021, donde se inscribe la nueva Junta Directiva y se reconoce como Representante Legal a **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA** identificada con la C.E. No 140523 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en el municipio de Pamplona, ubicada en la carrera 7ª No. 4-49, del Barrio Santo Domingo; entidad sin ánimo de lucro.

Que, tanto el reconocimiento de la Personería Jurídica como la inscripción del Representante Legal se encuentran vigentes a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, en su condición de Representante Legal, en San José de Cucuta, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LAURY LISBETH PÁEZ PARADA

Elaboro: Andrea Bonilla- contratista





I<COL140523<<<3<<<<<<<<<<<<<<<
4805317F2810054ECU<<<<<<<<<<<0
LOJANO<ORELLANA<<ESTHER<JUANA<

CERT 70 /2024

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *190-2023*,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS*, NIT. *890500525*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	229923*	205325023	7/07/2023	18.400.000	0	18.400.000	47667422848	BANCOLOMBIA
	378523*	372800223	30/10/2023	18.400.000	0	18.400.000	47667422848	BANCOLOMBIA
	435023*	425694123	5/12/2023	18.000.000	0	18.000.000	47667422848	BANCOLOMBIA
	465023*	471075323	27/12/2023	11.840.000	0	11.840.000	47667422848	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			**190-2023**	66.640.000	-	66.640.000		

**Se aclara que, los Registros Presupuestales 229923, 378523, 435023 y 465023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación*.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2024, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELA PARRA VARGAS
Firmado digitalmente por DORIS GISELA PARRA VARGAS
Fecha: 2024.03.11 15:23:46 -05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS
Coordinadora GIT Tesorería - Subdirección Financiera

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Luis Roberto Suarez M	Carlos Eduardo Piamba Gómez	Doris Gisella Parra Vargas
Profesional especializado	Contratista	Coordinadora GIT Tesorería
GIT Tesorería	GIT Tesorería	GIT Tesorería

Prosperidad Social
Dirección: Carrera 7 No. 32- 42 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 514 2060
Línea Gratuita: 01-8000-951100

No. de radicación **M-2024-2302-010041**

Fecha 2024-02-29 06:07:26 PM

MEMORANDO

PARA: Luis Carlos Sepulveda Bermonth.

Director Regional (E)

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CONTABLE CONVENIOS -CPSAM -NORTE DE SANTANDER

Cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante correo DELTA M-2024-1724-008521 / 008522 / 0085523 / 008529 de fecha 23 febrero de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONVENIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
190-2023	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	890500525	HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
295-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	807009510	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA	0,00
296-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	890503553	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	0,00
480-2023	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	890500531	ASILO DE ANCIANOS RUDESINDO SOTO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00

Armando Luis Arroyo Garcia

Profesional Especializado

Copia: Aelin Michelle Obando Calvache - OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

Copia: Jeffersson Alexander Rodriguez Gomez - DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero

Revisó: Nubia Constanza Torres Romero

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

Claudia M. Molano Álvarez
Contador Público – Universidad Central
Especialista en Régimen Jurídico, Financiero y Contable de Impuestos
Universidad de Los Andes.

No.003-2024

CERTIFICACION ACREDITANDO PAGO DE APORTES
(Art. 50 LEY 789/02)

En mi calidad de Revisora Fiscal, del ***HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS***, con Nit. 890.500.525-1 con domicilio en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, *con Personería Jurídica, expedida por la Gobernación de Norte de Santander según Resolución 049 del 30 de mayo de 1895,*

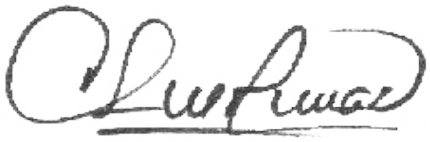
Luego de examinar, los estados financieros, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

CERTIFICO QUE

El Hogar cumplió con el pago oportuno de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) durante la vigencia 2023

Se Expide esta certificación a los ***Dieciséis (16)*** *días del mes de abril de 2024 con destino al* ***CONVENIO PROSPERIDAD SOCIAL -Programa Colombia Mayor.***

Atentamente,



CLAUDIA M. MOLANO ALVAREZ
Revisor Fiscal
T.P No. 29.951-T

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 EXT 2105**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	6013811700 EXT 2105
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE	
Identificación del Obligado:	890500525
Nombre del Obligado:	HOGAR SAN JOSE DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
Teléfono de Contacto:	3212229852
Correo Electrónico del Pagador:	hsjosepamplona@gmail.com
IP:	186.29.33.109

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	60364
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	09/01/2024
Ticket ID:	60364

DATOS DEL PAGO	
Transacción/CUS:	386706640
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	DEVOLUCION DAVID CACUA
Ciclo Transacción:	5
Banco:	NEQUI
Cód. de servicio:	1007
Total:	80000
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

Convenio No.	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	**HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**
Nit:	**890.500.525-1**

Entre los suscritos, **DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.519, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General (e), nombrada mediante Decreto 0166 del 8 de febrero de 2023, posesionada mediante acta del 9 de febrero de 2023, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 00290 del 2 de febrero de 2023, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** por una parte y por la otra, **ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, identificado(a) con cédula de extranjería número **140523**, obrando en nombre y representación del **HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** identificado con NIT **890.500.525-1** en su calidad de Representante Legal, **facultado(a) de conformidad con el certificado de existencia y representacion legal,** quien para efectos del presente documento se denominará la ESAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2023,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**A. Obligaciones por parte de la ESAL** 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos. 6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros 7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.

9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.

B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Enviar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.
2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.

	3. Informar a la ESAL sobre la programación de las transferencias, con fechas exactas. 4. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa. 5. Realizar de manera bimestral visitas a la ESAL, con el fin de realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor. 6. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 7. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	El presente **CONVENIO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
5) Determinación de los subsidios indirectos	La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución del número de beneficiarios, aumento de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.
6) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL. **PARÁGRAFO SEGUNFO:** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ESAL, y demás, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.

7) Imputación presupuestal	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
8) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Coordinador(a) del GIT Colombia Mayor**,** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ESAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La subdirección de contratación de Prosperidad Social citará, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo al Supervisor de Prosperidad Social y al Representante Legal de la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

	Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la **ESAL**, y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.
15) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la **ESAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
16) Documentos del convenio	Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual: 1. Constancia de registro en SECOP II 2. Certificado de Existencia y Representación Legal 3. Documento de identificación del Representante Legal 4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la **ESAL** 6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal 7. Certificado Antecedentes Fiscales de la **ESAL** 8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal 9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN. 11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen. 12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como el la **ESAL** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C.**,** y para la **ESAL en: CR 7 4 49 BRR SANTO DOMINGO–PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER, correo electrónico : hsjosepamplona@gmail.com**

21) Confidencialidad	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado "Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros", que será parte constitutiva del **CONVENIO.**
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
23) Causales de terminación	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO.**
25) Garantías	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía.

	Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: *Pilar Maria Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación*	
Revisó: *William Andrés Castaño España - Abogado contratista Subdireccion de Contratación.*	
Elaboró: *Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual*	